

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informando que se ingresó en el Registro Nacional de Emplazados la información correspondiente, conforme a lo dispuesto en el art. 10 de la ley 2213 de 2022, transcurriendo más de 15 (quince) días después de publicada la información, sin que la parte citada haya comparecido al despacho a través del canal digital a fin de surtir la notificación respectiva, término que venció el 22 de junio hogaño. Igualmente informo que la parte actora describió el traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada dentro del término de ley que venció el 07 de junio pasado. Sírvese proveer
Santiago de Cali, 02 de agosto de 2023.

LIDA STELLA SALCEDO TASCON
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023).-

Auto:	1597
Actuación :	Declaración Existencia Unión Marital de Hecho y D.L.S.P.
Demandante :	José Ramiro Moriano Obando
Demandado:	Jesús Antonio Martínez Fernández José Ramiro Moriano Obando Y Herederos Indeterminados de María Elena Martínez Fernández
Radicado:	76-001-31-10-001-2022-00588-00
Providencia:	designa Curador Ad-litem

Visto el informe que antecede, procede a designar Curador Ad-Litem, para lo cual escogerá a un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, cuyo nombramiento se les comunicará mediante telegrama dirigido a la dirección registrada o por otro medio expedito, de preferencia a través de mensaje de datos -canal digital-, de lo cual se dejará constancia en el expediente. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, tal como lo dispone el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

De otro lado se observa que la parte actora describió el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte actora dentro del término legal, la cual se tendrá en cuenta en el término legal oportuno.

Por lo expuesto, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO. DESIGNAR CURADOR AD-LITEM a los Herederos Indeterminados de MARÍA ELENA MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.

1.1. La designación recae en el siguiente abogado (a), quien ejerce habitualmente la profesión y desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, al (la) doctor (a) NORY GOMEZ, quien se ubica en el móvil 300-4805659, correo electrónico nory.gomez@hotmail.com.

1.2. ADVERTIR que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, tal como lo dispone el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

1.3. COMUNICAR la designación al correo electrónico de la Curadora Designada que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados, conforme lo establece el la Ley 2213 de junio de 2022, de lo cual se dejará constancia en el expediente.

SEGUNDO: TENER por descorridas las excepciones de mérito propuestas por la parte actora, las cuales se tendrán en cuenta en su oportunidad legal.

NOTIFIQUESE

Jueza

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI –

ESTADO No. 131

EN LA FECHA 04 DE AGOSTO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR
SIENDO LAS 8:00 A.M.



La secretaria,
LIDA STELLA SALCEDO TASCON